

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001400305320200031200

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Juzgado resuelve:

1.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado Alvaro Heliodoro Bustos Díaz fue notificada personalmente del auto que libró mandamiento de pago en su contra y en tiempo mediante apoderada judicial contestó la demanda y propuso excepciones de fondo (ítem 31).

2.- Reconocer personería al abogado Luis Heraclio Bustos Roncancio, para que en estas diligencias actúe como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder otorgado (ítem 24).

3.- Como quiera que la pasiva se encuentra debidamente notificada, se ordena que por secretaria se corra traslado de las excepciones propuestas, a la parte demandante por el término de diez (10) días, conforme a las previsiones del artículo 443 del C.G. del P.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 0112 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 21 de Julio de 2022.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaría